



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 9 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 105

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 7)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Requisitoria.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y detención de Hilario Cayón Pérez, soltera, de 24 años, estatura regular, gruesa, color bueno, fugada de la casa paterna en compañía de Eugenio Prieto Herrero, casado, de 27 años, alto, nariz aguileña, pelo negro, ambos vecinos de Revenga.

En caso de ser habidos se pondrán á disposición de mi autoridad, para en su vez hacerlo al señor Gobernador de Palencia, que es quien los reclama.
Oviedo 8 de Mayo de 1905.—
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.553

Anuncio.

Habiendo desaparecido el día 6 del actual, de madrugada, de la parroquia de Sograndio, de este concejo, á D. Manuel Fuentes, un caballo cuyas señas son: de 4 años de edad, alzada seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, cola recortada, careto, calzado de las dos extremidades de atrás y se encuentra herrado de las cuatro patas y en el antebrazo derecho dos postillas

recientes á consecuencia de un tumor. Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes procedan á su busca.

Oviedo 8 de Mayo de 1905.
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.554

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sanchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aurora segunda,» sita en términos de la parroquia de Conforcos, Aller. Lindante al Norte con la concesión «Forcada,» núm. 12.232; al Oeste con la concesión «Ocasión,» número 15.969; al Sur con la concesión «Aurora,» núm. 15.928, y al Este con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón primero de la citada concesión «Forcada,» desde el cual se medirán en dirección Oeste 1.700 metros ó los que haya hasta intersectar con la línea Este de la concesión «Ocasión,» colocando la primera estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 100 metros colocando la segunda; de ésta al Este se medirán 2.000 metros la tercera; de ésta al Norte 100 metros la cuarta; y desde ésta en dirección Oeste se medirán 300 metros, con los que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Esta designación está hecha con sujeción al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.293 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo

de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 6 de Mayo de 1905.—
José Suárez.

R. al núm. 1.529

Que D. José Bernardo Sanchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Felgueroso Hermanos,» ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Geneveva,» sita en el concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Geneveva,» núm. 236, «Demasia á Juliana,» núm. 13.814, «Por el bajo,» núm. 6.425, «Precavida,» «Trespanda,» núm. 14.039 y «Salvadora,» núm. 12.715, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.295, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 6 de Mayo de 1905.—
José Suárez.

R. al núm. 1.530

Regimiento infantería del Principe

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento de infantería del Principe, número 3, y Juez instructor del expediente seguido contra el prófugo de la zona de Oviedo, del reemplazo de 1901, presentado después y vuelto á emigrar á Cuba, José Alvarez García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Alvarez García, hijo de Manuel y de María, natural de Luercos, concejo de Pravia, provincia de Oviedo, de estado soltero, para que en el término preciso de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara; de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado José Alvarez García; y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 5 de Mayo de 1905.—Diego San Román.

R. al núm. 1.540

Capitanía general del Norte

D. Valentin Fernández Ruiz, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Valencia, núm 23 y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación á filas al soldado del expresado cuerpo José Fernández Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo al referido soldado, natural de Vernes, Oviedo, hijo de Evaristo y Prudencia, veintin años de edad, de oficio labrador, soltero, sin señas particulares por no constar en la filiación, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del Cuartel de María Cristina, en esta plaza á responder á los cargos que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á Santander y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 8 de Abril de 1905.—Valentin Fernández.

R. al núm. 1.502

Minas.-3 por 100 sobre el producto bruto

Primer trimestre de 1905

Relación de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en producto con las cantidades, precio y clase de mineral explotado, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1900.

| Número de la carpeta | Número del expediente | MINAS | Situación | DUEÑOS | Vecindad | Mineral | Quintales métricos extraídos | Precio en estado de venta Ptas. Cts. | Importe. Ptas. Cts. | 3 por 100 sobre el producto bruto. Ptas. Cts. |
|----------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|--|-----------|-----------------|------------------------------|---|------------------------|--|
| 191 | 4.191 | Cristi. | Siero. | D. W. Duff Pope y Carbajal. | Gijón | Oxido de hierro | | | | |
| 2.341 | 11.033 | Angelita. | Grado. | Id. | Id. | Hierro. | | | | |
| 175 | 117 | Abundante. | Langreo. | Sociedad Duro Felguera. | Felguera | Id. | | | | |
| 171 | 556 | Lejana. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 173 | 316 | Descuidada. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 174 | 7.173 | Demasia á id. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 176 | 133 | Pública. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 177 | 5.703 | Aumento. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 179 | 4.789 | Cristina. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 178 | 3.836 | Novata. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 181 | 4.973 | Marina. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 182 | 5.204 | La Pilar. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 180 | 5.305 | La Justa. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 184 | 5.389 | Dolores. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 183 | 5.538 | Pepita. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 172 | 256 | Demasia á Lejana. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 563 | 803 | Juliana. | Aller. | D. Luis A. Olcese. | Mieres | Cinabrio. | | | | |
| 744 | 3.163 | Julia y Olvido. | Grado. | Sociedad Fomento Industrial. | Grado | Hierro. | | | | |
| 2.176 | 10.073 | Florinda. | Jastropol. | D. Mariano Ajaría. | Felguera | Id. | | | | |
| 2.573 | 11.833 | Acellana. | Salas. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 2.210 | 10.417 | Perdiz. | Oviedo. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 51 | 23 | Peña. | Mieres. | Sociedad El Porvenir. | Mieres | Cinabrio. | | | | |
| 54 | 392 | Esperanza. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 43 | 466 | Deseada. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 41 | 919 | Gallarda. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 42 | 1.182 | Esperada. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 47 | 6.380 | Santa Bárbara. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 234 | 894 | Gorgota. | Oviedo. | Sociedad Fábrica de Mieres. | Mieres | Hierro. | | | | |
| 233 | 404 | Segundo. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 226 | 169 | Abundante. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 227 | 5.555 | Demasia á id. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 239 | 1.861 | Maravilla. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 240 | 5.554 | Demasia á id. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 430 | 74 | Rescatada. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 241 | 1.195 | Viruta. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 238 | 1.858 | Jabonera. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 248 | 32 | Rosaura. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 224 | 45 | Pastora. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 235 | 5.160 | La Cuiñada. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 1.879 | 1.899 | Salvadora. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 1.875 | 10.538 | Ablá. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 275 | 3.358 | Alberta. | Quirós. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 283 | 6.058 | Albertina. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 273 | 2.233 | Insotable. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 274 | 5.537 | Aumento á id. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 280 | 2.278 | Primer. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 276 | 3.363 | Aumento á Alberta. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 273 | 2.291 | Remuella. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 33 | 473 | Eugenia. | Lena. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 34 | 1.188 | Demasia á id. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 1.399 | 8.381 | Catalina. | Peñamellera alta. | D. Carlos Hoppe. | Santander | Id. | | | | |
| 1.666 | 9.291 | Maria Mercedes. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 138 | 2.983 | Fernando XI. | Carreño. | Sociedad Minas de hierro y Ferrocarril de Carreño. | Gijón | Hierro. | | | | |
| 2.947 | 12.775 | Olvidada segunda. | Llanes. | D. Hipólito de Azula. | Bilbao | Id. | | | | |
| 3.301 | 15.080 | La Olvidada. | Cudillero. | D. Celestino Menéndez. | Gijón | Id. | | | | |
| 3.304 | 15.364 | Suplemento. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 3.302 | 15.361 | Victoria. | Id. | Id. | Id. | Id. | | | | |
| 2.109 | 10.348 | González Posada. | Cabrales. | D. Miguel González Posada. | Onís | Hierro y otros | | | | |
| | | | | | | | Totales..... | | | |
| | | | | | | | 192.664 | | 75.185 04 | 2.255 56 |
| | | | | | | | 207 | 1 50 | 310 50 | 9 32 |
| | | | | | | | 47 980 | 25 | 11 995 | 359 95 |
| | | | | | | | 1 700 | 2 50 | 4 250 | 127 50 |
| | | | | | | | 38 378 | 19 | 7 291 82 | 218 75 |
| | | | | | | | 62 784 | 19 | 11 928 96 | 357 88 |
| | | | | | | | 4 500 | 2 50 | 11 250 | 337 50 |
| | | | | | | | 15 104 | 1 50 | 22 656 | 679 68 |
| | | | | | | | 893 | 25 | 223 26 | 6 70 |
| | | | | | | | 21 118 | 25 | 5 279 50 | 158 38 |

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1905

MES DE MAYO DE 1905

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

| CAPÍTULOS | Presupuesto de 1904: Ampliación | | | Presupuesto de 1905 | | | TOTAL = |
|----------------------------|---|---|------------------------------------|---|---|------------------------------------|------------|
| | Gastos obligatorios de pago inmediato = Pesetas | Gastos obligatorios de pago diferible = Pesetas | Gastos voluntarios = Pesetas | Gastos obligatorios de pago inmediato = Pesetas | Gastos obligatorios de pago diferible = Pesetas | Gastos voluntarios = Pesetas | |
| Administración provincial. | » | 4.000 | » | 7 350 | 2.974 99 | » | 14 324 99 |
| Servicios generales. | » | » | » | 8.735 | » | » | 8.735 |
| Obras obligatorias. | » | 20.000 | » | 1.896 45 | 3.500 | » | 25 396 45 |
| Cargas. | 7.000 | » | » | 4.000 | » | » | 11 000 |
| Instrucción pública. | » | » | » | 4.021 46 | » | » | 4 021 46 |
| Beneficencia. | 65 000 | » | » | 59.335 61 | » | » | 124 335 61 |
| Corrección pública. | 5.000 | » | » | 4 002 08 | » | » | 9.002 08 |
| Imprevistos. | » | » | » | » | 83 33 | » | 83 33 |
| Nuevos establecimientos. | » | » | » | » | » | » | » |
| Carreteras. | » | 50.000 | » | » | 30 000 | » | 80.000 |
| Obras diversas. | 80.000 | » | » | » | » | » | 80.000 |
| Otros gastos | » | » | 12.000 | » | » | 8.000 | 20.000 |
| Resultas. | 60.000 | » | » | » | » | » | 60.000 |
| | 217.000 | 74 000 | 12.000 | 89.340 60 | 36.558 32 | 8.000 | 436 398 92 |

Oviedo 28 de Abril de 1905.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Diputación provincial en el día de la fecha. Oviedo 1.º de Mayo de 1905.—El Presidente, J. Suárez de la Riva.—P. A. de la D. P.—El Jefe de la Secretaría, C. Gerardo A. Uría

R. al núm. 1.447

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Allande

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 30 de Abril último y previo expediente formado al efecto, declaró prófugos á los siguientes mozos con la penalidad establecida en el art. 107 de la Ley.

Reemplazo de 1905

Número 1 del sorteo. Bonifacio Rodríguez Perez, hijo de Manuel y Servanda, de Berduedo.

5 José Martínez Rodríguez, de Wenceslao y Joaquina, de Villar.

6 Benigna Rodríguez Fernández, de Florencio y Matilde, de Linares.

8 Ramón García Mansilla, de Antonio y Paula, de la Vega.

11 Feliciano Fernández Menéndez, de Celestino y María, de Santullano.

12 Antonio Uría Méndez, de Rosendo y Manuela, de Bustarel.

13 Modesto Fernández Rodríguez, de Francisco y Balbina, del Mazo.

16 Alvaro Arias Suárez, de Antonio y Carmen, de Bustantigo.

17 Telesforo Rúa Lozano, de José y Manuela, de la Grandeza.

21 Melchor García López, de Francisco y Cristina, de Sarzol.

24 Emilio Menéndez García, de Ceferino y María, de Piniella.

25 Gregorio Ramos Fernández, de Ponciano y María, de Ferroy.

27 Gabriel Peña Rodero, de Ceferino y Josefa, de la Pola.

29 Celedonio Llano Rodríguez, de Antonio y María, de Santullano.

34 José Queipo Mera, de José y Josefa, de Cornollo.

35 Manuel García Fernández, de José y Matilde, de Carballo.

36 Benigno Alvarez Uría, de José y Sebastian, de Barras.

37 Justo Fernández Cueto, de Manuel y Antonia, de Berduedo.

38 José Moreno López, de Manuel y Celestina, de Is.

39 José Alvarez Rodríguez, de Gabriel y María, de Armananda.

40 Matías Rodríguez Rodríguez, de Lorenzo y Serafina, de Balbona.

42 Gumersindo Pacho Alvarez, de Antonio y María, de Beveraso.

44 Celestino García Florez, de Antonio y Josefa, de Celón.

48 Joaquin Arango Miranda, de Manuel y Josefa de Carballo.

51 Román Ramos Pérez, de Juan y Engracia, de Presnas.

55 José Gutiérrez Pérez, de José y Rosaura, de Noceda.

57 Valentin Rodríguez González, de Rafael y Carlota, del Mazo.

60 Marcelino Ramos Pérez, de Ramón y Mónica, de la Pola.

61 Ramiro Castaño López, de Segundo y Teresa, de San Emiliano.

63 Segundo Graña Bravo, de José y Josefa, de idem

64 Robustiano Villabrille Fernández, de Manuel y Carmen, de Ternias.

69 Manuel Díaz Fernández, de Enrique y María, del Engertal.

83 Manuel López González, de Manuel y Rosalía, de Presnas.

85 Donato Almoño Fernández, de Victor y María, de Forniellas.

86 Marcelino Reguera Mendez, de Ramón y Josefa, de San Salvador.

88 Manuel Rodríguez Garrido, de Germán y Gervasia, de Cereceda.

89 Julián García Arbas, de José y Faustina, de Arganzúa.

91 Baldomero Villavol Gómez, de Manuel y Ramona, de Villanueva.

93 Angel García Martínez, de Ceferino y Ramona, de Argancoinas.

97 José Alvarez Rodríguez, de Francisco y Balbina, de Villafron-tín.

Reemplazo de 1904

37 Antonio Blanco Blanco, de Martín y Gabina, de Villasante.

Reemplazo de 1903

32 Fermín Pulido Blanco, de José y Faustina, de la Figuerina.

Lo que en cumplimiento del artículo 113 de la Ley de Reclutamiento vigente se publica en este diario oficial, rogando á las Autoridades, así civiles como militares, que caso de ser habidos se pongan á disposición de esta Alcaldía.

Consistoriales de Allande, Mayo primero de 1905.—Carlos Santos.
R. al núm. 1 482

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Siero

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á Bernardo Villar, que le produjeron la muerte, Benigno Gutiérrez Busto, de veinticuatro años de edad, moreno, de estatura regular, minero, hijo de Alonso y Gregoria, natural y vecino de Arenas, en el partido de Siero, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Pola de Siero á dos de Mayo de mil novecientos cinco.—José María de la Torre.—P. S. M., Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.522

EDICTO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que el día diez y nueve del corriente y hora de las quince, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del señor Cura párroco y maestro de Instrucción primaria más antiguo han de constituir la Junta de partido para la elección de los señores Jurados, según previene el artículo 31 de la Ley del Jurado.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes.

Dado en Pola de Siero á cuatro de Mayo de mil novecientos cinco.—José María de la Torre.—El Secretario de Gobierno, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.523

Juzgado de Gijón

Cédula.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de esta villa se ha promovido demanda de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D.ª Fidela y D. Nemesio Alvargonzález v Fernández, de esta ciudad, representados por el Procurador D. Angel Pidal y Moris, contra el señor Abogado del Estado, en representación de éste el Representante del Ministerio Fiscal en el Juzgado, en la de los individuos ausentes que pudieran tener interés

en el asunto y contra los demás interesados desconocidos que por virtud de los llamamientos de nuestra parte y contradigan sus pretensiones sobre presunción de muerte de D. José Antonio Menéndez Corujo, y por providencia dictada en veintisiete del actual por el Sr. D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de este distrito, se acordó hacer un segundo llamamiento por edictos respecto á los interesados desconocidos demandados en dichos autos, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y no siendo posible hacer el segundo emplazamiento personalmente á los interesados desconocidos, se hace por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciese en persona.

Gijón veintiocho de Abril de mil novecientos cinco.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.507

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera Instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: que en el expediente posesorio propuesto por D. Ramón Suarez Cifuentes, viudo, de sesenta años, labrador y vecino de Somió, sobre inscripción de una finca rústica, á pasto y mata, cerrada sobre sí, llamada La Mata ó Pasto de arriba, sita en la ería y parroquia de Granda, de este concejo: que mide una hectárea, once áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte con camino de la ería, Este bienes de D. Simón Gonzalez, antes de D. Esteban Nava, Sur herederos de D. Francisco García Morán y el Sr. Conde de Revillagigedo y Oeste bienes de dicho D. José García y su esposa doña Manuela Alvarez.

Otra finca rústica sita en la parroquia de Rocés, de este concejo, llamada Llosin del Monte, cerrada sobre sí, dividida en dos porciones por un reguero de agua, dedicada hoy á prado, con varios árboles frutales: de treinta y tres áreas y una centiárea; linda al Este y Sur con camino, el uno que conduce á Mareo y el otro á la fuente de Turiellos Norte bienes de D. Antonio Alvarez de Rocés y Oeste bienes de herederos del Sr. Duque del Parque; se acordó por auto de veintinueve de Marzo último aprobar la información practicada en el mencionado expediente y se mandó inscribir en el Registro de la propiedad las mencionadas fincas á nombre del D. Ramón, y entregado el expediente al Sr. Registrador de la propiedad del partido, lo devolvió con certificación de la que consta que hay un asento contradictorio de la posesión de la finca llamada el Llosin del Monte, á favor de D. Manuel, D. Ignacio, D. Juan y doña Josefa Alvarez y Blanco, é ignorándose dónde residen éstos por haberse ausentado.

Por el presente edicto se da vista del expediente á los que puedan tener algún derecho, para que dentro del término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, opongán lo que les conveniga, bajo apercibimiento que de no comparecer se ratificará el auto de aprobación de dicho expediente, de conformidad con lo que dispone el

párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Dado en Gijón á veintiocho de Abril de mil novecientos cinco.—Fernando Bernaldez.—Ante mí, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 1.528

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Daniel Fernández Gómez, alias Santanderino, de estatura regular, nariz afilada, ojos castaños, pelo y cejas negros, color claro, hijo de Antolin y María de veintidos años de edad, soltero, jornalero, natural de Santander y vecino de Gijón, fugado de la cárcel de esta villa el cinco de Febrero último, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Santander, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintinueve de Abril de mil novecientos cinco.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.489

Requisitoria

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Aquilino Trabanco Hévia, de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de José y de María, natural de San Martín de Anes, término y partido de Siero y vecino de Tremañes, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión á cumplir la pena que le fué impuesta por la superioridad; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón tres de Mayo de mil novecientos cinco.—Fernando Bernaldez.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 1.525

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Occidente, se cita á Asunción Piñera Perí, casada y que se ausentó de esta villa en compañía de su marido José Lanas, con dirección á Bi bao, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se instruye por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gijón á primero de Mayo de mil novecientos cinco.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 1.526

D. Modesto González Pelaez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio verbal propuesto en este Juzgado con fecha ocho del corriente por el procurador D. Jorge Rocés Rivero, en nombre de D. Angel Corujedo Fernández, de este domicilio contra D. José Rodríguez y Suárez, comerciante, vecino del Puerto de Caldas, sobre pago de doscientas veintisiete pesetas con ochenta y tres céntimos, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón á veintiseis de Abril de mil novecientos cinco, el Sr. D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal del distrito de Occidente de la misma y su término, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal seguido á instancia de D. Jorge Rocés Rivero, Procurador de esta vecindad, en nombre y con poder de D. Angel Corujedo y Fernández, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta villa, contra D. José Rodríguez y Suárez, casado, mayor de edad, comerciante, vecino del Puerto de Caldas, Oviedo, á fin de que satisfaga al demandante, doscientas veintisiete pesetas con ochenta y tres céntimos, que se adeuda, según el recibo pagará que acompaña á la demanda, con las costas del juicio.

Fallo

Que debo de condenar y condeno á D. José Rodríguez y Suárez, á que tan luego esta sentencia se forme pague á D. Angel Corujedo Fernández doscientas veintisiete pesetas ochenta y tres céntimos que le adeuda por el concepto que se expresa en la demanda, imponiéndole además todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publican en el BOLETIN OFICIAL, si el demandante no optase por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Solares.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha y concuerda con su original.

Y para que conste por la rebeldía del demandado, expido el presente testimonio visado por el Sr. Juez para insertar en el periódico oficial de esta provincia.

Gijón á veintiocho de Abril mil novecientos cinco.—El Secretario, Modesto González.—V.º B.º, Antonio Solares.

R. al núm. 1.527

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones de Manuel Alvarez contra Aurelio Alvarez (a) de la Ponte, como de veintisiete años, hijo de Francisco y Laura N., labrador, soltero, con instrucción, y natural y vecino de la Foz, en Morcín, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuya prisión provisional se acordó en auto de ayer.

Dado en Oviedo á cuatro de Mayo de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Garrido.—Ante mí, Benigno Vazquez.

R. al núm. 1.506

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de Citación

El Señor D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Procurador D. Pío Perez, en nombre de doña Teresa Sánchez Otero, mayor de edad, viuda y vecina del término municipal de Pares, sobre aceptación á beneficio de inventario de la herencia de su hijo Don Francisco González Sánchez, ha acordado por providencia del día de hoy la formación del inventario judicial de todos los bienes de la mencionada herencia, citando para él en forma á los acreedores del don Francisco González que puedan existir y no sean conocidos, para que acudan á presentarlo si les conviniese, y el que se principiara dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo concluirse dentro de otros sesenta según previene el artículo 1.017 del Código civil.

Y para que sirva de citación en forma á los acreedores desconocidos del causante D. Francisco González Sanchez expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cangas de Onís á veintiocho de Marzo de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado Ceferino Floréz.

R. al núm. 1.447